

Santiago, 04 ABR 2016

VISTOS:

- 1) La presentación de fecha 24 de diciembre de 2015 (Correlativo ingreso N° 02969-15) mediante la cual los apoderados de Anheuser- Busch InBev SA ("**AB InBev**") y SABMiller plc ("**SABMiller**"), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**" o "**Fiscalía**"), en el marco de la *Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración* publicada en el mes de octubre de 2012 (la "**Guía**"), el acuerdo existente para que AB InBev adquiriera la propiedad de SABMiller (la "**Operación**"), conforme a los términos y condiciones del convenio firmado entre ambas, denominado *Co-operation Agreement*;
- 2) La presentación de AB InBev y SABMiller de fecha 11 de enero de 2016 (correlativo ingreso N° 00070-16), mediante la cual complementan la información necesaria para iniciar el procedimiento conforme a la Guía;
- 3) La Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por esta Fiscalía (la "**Guía**");
- 4) La resolución dictada por este servicio con fecha 13 de enero de 2016, que resolvió el inicio de una investigación relativa a la Operación en el mercado del procedimiento establecido en la Guía;
- 5) El informe de la División de Fusiones y Estudios de esta Fiscalía de fecha 29 de marzo de 2016;
- 6) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del Decreto Ley N° 211;

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Operación implica la fusión de las dos principales compañías cerveceras del mundo, que representan conjuntamente el 30% de las ventas totales de este producto a nivel global y que comercializan directamente o indirectamente productos en Chile;
- 2) Que, en efecto, AB InBev es el segundo actor en el mercado nacional con una participación aproximada de 26%, con marcas tales como *Andes, Báltica, Becker, Brahma, Corona, Hoegaarden, Leffe, Paceaña, Quilmes y Stella Artois*, operando en el país por medio de su filial Cervecerías Chile S.A.;

- 3) Que, por su parte, SABMiller comercializa en Chile las marcas *Cusqueña*, *Arequipeña*, *Grolsch* y *Miller Genuine Draft*, pero no opera directamente en el país, sino que por medio de distribuidores locales (tales como Embonor y Comercial Peumo), representando sus marcas menos del 2% de las ventas totales de cerveza en Chile;
- 4) Que, para efectos de mitigar los riesgos que a nivel global genera la operación, SABMiller se ha comprometido a desinvertir la marca *Miller Genuine Draft*, la cual representa más del 50% de las ventas de SABMiller en Chile, así como la marca *Grolsch*;
- 5) Que, la Operación analizada, de acuerdo a los datos recopilados durante la investigación, no supera los umbrales de concentración establecidos en la Guía, lo que evidencia un escaso potencial anticompetitivo derivado del cambio de estructura del mercado, no detectándose riesgos para la libre competencia.

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE el expediente Rol F61-2015 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados en que incide la Operación investigada.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol F61-2015 FNE.

 **FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO


JID